

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DEL SNII

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, EN LO SUCESIVO EL "CONAHCYT", REPRESENTADO POR ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA COMO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SNII; Y POR LA OTRA FRANCISCO JACOB AVILA CAMACHO, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO LA "PERSONA INVESTIGADORA", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. El artículo 3°, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y le impone al Estado la obligación de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y apoyos suficientes, conforme a las bases que establezcan las leyes en la materia.
- 2. El artículo 41 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, señala que el "CONAHCYT" regulará y operará el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, en lo sucesivo el "SNII", que tendrá por objeto fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, mediante el reconocimiento a personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras por su contribución al desarrollo nacional.
- **3.** El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica, además de que apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.
- **4.** Que el PECiTI 2021-2024 establece como uno de sus objetivos prioritarios el fortalecimiento de la comunidad científica, que incluye, entre otros, promover la formación crítica del más alto nivel, con una visión humanista de compromiso socioambiental, perspectiva de género y enfoque multicultural, además de incentivar a la comunidad a colaborar, a sumar esfuerzos, articularlos y converger para avanzar la frontera del conocimiento, el desarrollo tecnológico de vanguardia y la innovación, y comprender, prevenir y solucionar los grandes problemas nacionales.
- **5.** Con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Pp S191, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- **6.** De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento del **"SNII"**, en lo sucesivo el **"REGLAMENTO"**, expedido por la H. Junta de Gobierno del **"CONAHCYT"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2022, el **"CONAHCYT"** podrá otorgar apoyos económicos, sujetos a disponibilidad presupuestaria, a las y los integrantes del SNII que tengan como actividad principal el desarrollo y fortalecimiento de la investigación humanística o científica, el desarrollo tecnológico o la innovación, y que estén adscritos a alguna institución pública de educación superior o centro de investigación de sector público en México.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DEL SNII

7. Derivado de la evaluación académica realizada por la Comisión correspondiente y la aprobación del Consejo General del "SNII", la "PERSONA INVESTIGADORA" obtuvo el reconocimiento de Candidato.

DECLARACIONES

I. El "CONAHCYT" a través de su Representante declara que:

- **A.** Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México, cuyo objeto es formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.
- **B.** El Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en su calidad de Titular de la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica-Secretario ejecutivo del SNII, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción XI del **"REGLAMENTO"**, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 156,381, de fecha 9 de marzo de 2022, pasado ante la fe del/de la Lic. Ariel Ortiz Macías, la o el Notario Público número 103, de la Ciudad de México, que contiene poder general para actos de administración y poder especial para la celebración de actos e instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su encargo, otorgado a su favor por la Directora General del "CONAHCYT", manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- **C.** Tiene establecido su domicilio legal en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. LA "PERSONA INVESTIGADORA" declara que:

- **A.** Conoce el **"REGLAMENTO"**, consiente su aplicación y se compromete a cumplir sus disposiciones, así como a estar atenta a sus modificaciones, según sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- **B.** Es una persona física de nacionalidad Mexicana.
- **C.** Cuenta con plena capacidad jurídica para comprometerse en los términos del presente Convenio.
- **D.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria con clave AICF670205IF4.
- **E.** Realiza preponderantemente actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- **F.** Tiene establecido su domicilio en Valle de San Fernando 314, Valle de Aragón 3ra Sección Poniente, C.P. 55280, ECATEPEC DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, México.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DEL SNII

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el otorgamiento de un apoyo económico a la **"PERSONA INVESTIGADORA"** con motivo de su reconocimiento en el **"SNII"**.

La "PERSONA INVESTIGADORA" podrá recibir un apoyo económico, acorde con su distinción, una vez que haya suscrito el presente instrumento y cumpla con los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO" aplicable, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa S191 "Sistema Nacional de Investigadores".

Bajo ninguna circunstancia la **"PERSONA INVESTIGADORA"** podrá recibir más de un apoyo económico en el marco del **"SNII"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CONAHCYT"

El "CONAHCYT" se compromete a otorgar el apoyo económico a la "PERSONA INVESTIGADORA", de conformidad con la Cláusula anterior, y con base en el "REGLAMENTO" aplicable.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "PERSONA INVESTIGADORA"

- 1. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en el "REGLAMENTO".
- 2. Realizar actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación en el sector público en México.
- **3.** Notificar al **"CONAHCYT"** sobre cualquier cambio o condición prevista en el artículo 28 del Reglamento del **"SNII"** dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a éste, en el formato y a través de los mecanismos que establezca el propio **"CONAHCYT"**.
- **4.** Colaborar con el **"CONAHCYT"** en las Comisiones Dictaminadoras o Revisoras del **"SNII"**, así como en la evaluación de proyectos de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación financiados por los programas de **"CONAHCYT"**. Esta colaboración se realizará a petición expresa del **"CONAHCYT"** o de la instancia facultada para ello.
- **5.** El reconocimiento que se otorga a las personas investigadoras les impone el deber de guardar una conducta apegada a las normas éticas relativas al carácter profesional de su actividad. Toda la información que presente deberá ser verídica y comprobable. En caso de encontrarse alteración de datos oficiales o falta dolosa a la veracidad en la información suministrada, se impondrá la sanción que corresponda en términos del Reglamento del **"SNII"**.
- **6.** Cuando participe en las comisiones del **"SNII"** deberá observar en todo momento las normas de ética, confidencialidad, evitar todo tipo de discriminación, y en su caso, deberá excusarse de opinar o recomendar, cuando tenga algún conflicto de interés directo o indirecto en el asunto o exista amistad o enemistad manifiesta con alguna de las personas evaluadas.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DEL SNII

CUARTA. CLÁUSULA CONDICIONAL

La entrega de los apoyos económicos se hará de conformidad con lo establecido en el **"REGLAMENTO"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y las demás disposiciones jurídicas aplicables, asimismo, estará supeditada a la existencia y disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

QUINTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El apoyo económico que, en su caso, se otorgue a la "PERSONA INVESTIGADORA", podrá ser suspendido o cancelado, en términos de lo establecido en el "REGLAMENTO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE PAGOS IMPROCEDENTES

La "PERSONA INVESTIGADORA" se compromete a notificar de inmediato a través de los mecanismos que establezca el "CONAHCYT" cualquier irregularidad en el pago de los apoyos económicos y devolver las cantidades recibidas sin tener derecho.

En caso de incumplimiento a lo señalado en el **"REGLAMENTO"**, los apoyos entregados durante el periodo en falta serán considerados como pagos improcedentes por lo que la persona investigadora deberá reintegrarlo a más tardar al 31 de diciembre del año en que se le notifique.

En caso de que no se cubran los pagos improcedentes en doce meses, contados a partir de la fecha de su notificación, se sancionará a la **"PERSONA INVESTIGADORA"** la cancelación de su reconocimiento. Se ampliará el plazo señalado en el caso de una persona con reconocimiento vigente que se encuentre cubriendo mediante la aplicación de descuentos a su apoyo económico mensual.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el **"CONAHCYT"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la **"PERSONA INVESTIGADORA"** y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DEL SNII

NOVENA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de la "PERSONA INVESTIGADORA" dará lugar a la rescisión del mismo, previa notificación por escrito del "CONAHCYT" a la "PERSONA INVESTIGADORA" con cinco días hábiles de anticipación y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para el "CONAHCYT", previa notificación por escrito que se haga a la "PERSONA INVESTIGADORA" con cinco días de anticipación, en los siguientes casos:

- **a)** Cuando se actualice un caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento;
- **b)** Cuando el **"CONAHCYT"** se encuentre jurídicamente imposibilitado para cumplir el presente Convenio por no ajustarse a las disposiciones legales vigentes y se contravenga el interés público;
- c) Cuando se determine la cancelación del apoyo económico o del reconocimiento en el "SNII" a la "PERSONA INVESTIGADORA", y
- **d)** Cuando la **"PERSONA INVESTIGADORA"** no confirme en el plazo que establezca la autoridad correspondiente la aceptación y consentimiento de los nuevos términos y condiciones del apoyo económico que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2024 y tendrá la misma vigencia que el reconocimiento de la "PERSONA INVESTIGADORA" en el "SNII".

El **"CONAHCYT"** podrá autorizar la extensión de la vigencia en los supuestos establecidos en el Reglamento del **"SNII"**, sin necesidad de modificar el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia que, una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus Cláusulas, serán resueltos por la persona titular de la Dirección General o, a indicación de ésta, por la Secretaría Ejecutiva en acuerdo con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de las mismas.



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DEL SNII

En caso de modificaciones al Reglamento del **"SNII"**, que afecten los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, las partes de común acuerdo harán las modificaciones pertinentes al presente instrumento legal, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por el que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, las partes se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Justicia Administrativa competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA.CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático del **"CONAHCYT"**, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DEL SNII

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR EL "CONAHCYT"



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO**FECHA Y HORA DE FIRMA: 09/FFB/2024 14:10:04

\$argon2id\$v=19\$m=65536,t=3,

p=2\$ee6n9kwfW4uATzWDU9Ur0g\$tnm7VpRIKDI5RZjM9kc+2yXmNc9vmPeO8uEXila7HnvREN5vbaBdDzjY3nyY16NCq5KdZcOcOi/2Ux2SFkvjlCxe4uG9MgAqtlfNsRliNkbMyJvUj3HAnSSy3zN6EUacdlpxPAXVx+nbRa+e7FOb7RbbOXNfdEmQDGLQEN58O8eBV93/IY4/9sgldDlHx/8ehsXECb/quBf2dB0Z02PzRJxrHyayLuWvsoVyCcvqO8YWoJlqvMgunXoTdYhkgY+5P2+KfkQTebkDwXYs/tJQSWutuxzryPbDZZXlhGBSTZDieo+zlHLpL00tjnwpy2h7z2TCDnnzKSexWU84nrfV5g

ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO

Director Adjunto de Investigación Humanística y Científica-Secretario ejecutivo del SNII

LA "PERSONA INVESTIGADORA"



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **FRANCISCO JACOB AVILA CAMACHO** FECHA Y HORA DE FIRMA: 09/FEB/2024 16:34:05

 $\label{localized} $$ argon2id$v=19$m=65536, t=3, p=2$js00+UI7J9MaVmZ3/vOTTQ$qyldtlNSTGuRigne4KZl6llvTKgdUXblNrsE7aFyBqSVWhwBJ/MwXLOSQxZL34Npm9N$

 $/Xd3u6CQ92ag1qOyHvveSr4ct87OEkbGoydXIAt1rOniG0bNaL7H+gRzt5q2w3uz0dBD66I5776hvSx080tXjGxBqeqjPfS \\/ozrrvizosZ8DB7boidZCTrFx9x7H05VIloFLOylrOw/2fYs3M7X6wF4Y7+Ht1+wwMbYX3JFiBPW1h$

/jZFMidlQbTWblzHkGyUgaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLFscNiDZDUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswL+GKLUGBlEwk98FYrkXfuo2f80XibduO/gaFATC7pqiAxTfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lswLfscNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lgtNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lgtNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lgtNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lgtNiDQUi3TpKXm7SFctOncDWho9pj+lgtN

FRANCISCO JACOB AVILA CAMACHO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO EN EL "SNII", QUE CELEBRAN EL "CONAHCYT" Y LA "PERSONA INVESTIGADORA".

CONSTE------